

49

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

09742

Dirección Territorial de Bolívar
Inspector de Trabajo: DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA

Número: 015

CIUDAD:	CARTAGENA	FECHA:	19	07	2017	HORA	09:30 A.M
----------------	-----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO		
No. IDENTIFICACIÓN	53081867		
CALIDAD	APODERADA SEGURIDAD ONCOR LTDA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 49 C N°93-08 BOGOTÁ		
No. TELÉFONO	6162280	Correo Electrónico	mariacristinamoraes@seguridadoncor.com.co

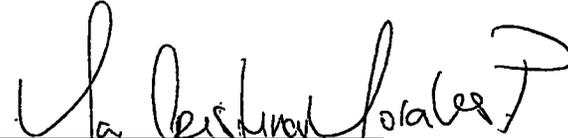
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SEGURIDAD ONCOR LTDA					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD, VIGILANCIA, EMPRESAS AFINES DE COLOMBIA "SUNTRASEVIEACOL"					
CUYA VIGENCIA ES	DESDE EL 1 DE JULIO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	127	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N/A	No. Folios		23		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


DAVID ALFONSO MARTINEZ CUESTA
 Inspector Decimo del Trabajo y seguridad social


MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO
 El Depositante

CD: 22360

MINTRABAJO No. Radicado 11EI201733210000009742
Fecha 2017-10-05 11:28:15 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1

COR11EI201733210000009742

D

Cartagena, Julio 18 de 2017

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección Territorial

Ciudad

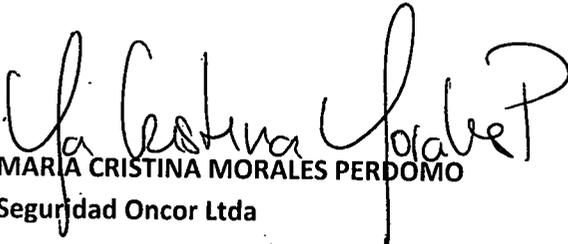
Ref.: Deposito Convención

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito presentar la convención colectiva suscrita entre Seguridad Oncor y SUNTRASEVIEACOL, con el fin de que se surtan los trámites correspondientes al depósito y reconocimiento de la misma.

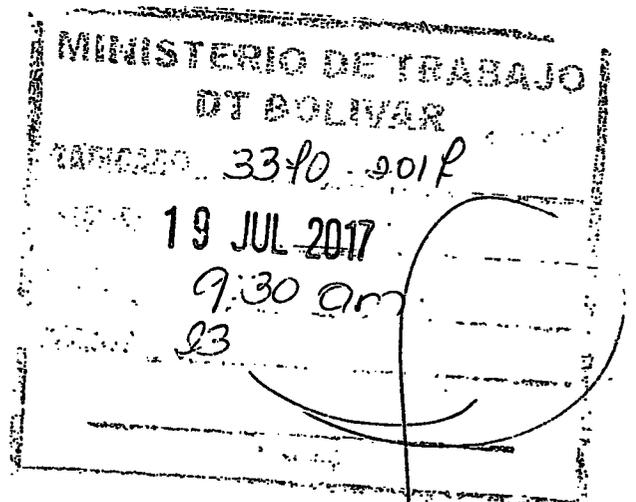
Por lo anterior adjunto copia del documento de suscripción de la Convención firmada por sus intervinientes, capara de comercio y copia del poder para actuar.

Agradecemos su atención,


MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO
Seguridad Oncor Ltda

Dirección de notificación: Carrera 49 C No. 93 – 08 Bogotá

Correo electrónico: mariacristinamoraless@seguridadoncor.com.co



CAPITULO I

NORMAS GENERALES.

RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 1: RECONOCIMIENTO: LA EMPRESA SEGURIDAD ONCOR LTDA, que en adelante se denominara la Empresa; reconoce como Representante Legal de sus trabajadores sindicalizados al **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD, VIGILANCIA, EMPRESAS AFINES DE COLOMBIA. "SUNTRASEVIEACOL"** que en adelante se denominara el Sindicato; por ser este un Sindicato Nacional de Industria o Rama de Actividad Económica, y en consecuencia, a la Confederación, Federación a la que se encuentre afiliado dicha organización sindical; **LA EMPRESA SEGURIDAD ONCOR LTDA,** respetará el pleno ejercicio de la actividad propia del sindicato, con fundamento en los preceptos Constitucionales y Legales.

Las partes acordamos que para referirnos a la Convención Colectiva de Trabajo aplicaremos la sigla C.C.T.

Con la finalidad de facilitar a las representaciones de la ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA EMPRESA, que hacemos parte de esta Mesa de Negociación, transcribimos los Preceptos Constitucionales y Legales en que están fundadas estas Peticiones.

CAPITULO II.

GARANTIAS SINDICALES Y AUXILIOS PARA EL SINDICATO.

ARTÍCULO 2- . GARANTIAS SINDICALES Y AUXILIOS PARA EL SINDICATO

A). La Empresa concederá permisos remunerados permanentes, incluidas las prestaciones legales y extralegales, a los miembros principales de la Comisión Negociadora del Sindicato y sus asesores, a través del Sindicato, durante la etapa de arreglo directo de este conflictos laboral y así mismo, cuando se pasare a la subsiguiente etapa, a los Representantes de los Trabajadores designados, por el tiempo que dure ésta.

De igual manera concederá permisos Sindicales remunerados a dos (2) miembros de la Junta Directiva de "SUNTRASEVIEACOL", una vez al Mes, por dos (2) días, para realizar Reuniones de Juntas Directivas.

~~91~~

De igual manera la empresa respeta el derecho de asociación sindical y por ello se compromete a no despedir sin justa causa a trabajadores sindicalizados, con fundamento exclusivo en su afiliación a una organización sindical.

B). La Empresa concederá por cada año permisos remunerados, incluidas las prestaciones legales y extralegales, hasta (10) Diez días a los miembros del sindicato, cuando fueren designados para asistir en representación de ésta a congresos o seminarios sindicales o cooperativos de carácter nacional e internacional.

c) La empresa concederá dos días de permiso remunerado a tres (3) trabajadores que hayan sido designados como delegados para la Asamblea Nacional de Suntrasevieacol

D). La Empresa descontará y girará al Sindicato el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, en la proporción establecida en los Estatutos y aprobada por la Asamblea de los trabajadores. Los descuentos extraordinarios se someterán a lo señalado en la Ley.

E). La Empresa aportará la suma de \$ 200.000, pesos mensuales como aportes con destino específico para la Confederación o Central donde este afiliado "SUNTRASEVIEACOL".

F) La empresa le entregará por una sola vez a SUNTRASEVIACOL, un video beam, un computador portátil, un computador de mesa, y una impresora con scanner.

Los valores correspondientes a las ayudas anteriormente relacionadas serán destinados exclusivamente para el funcionamiento de la organización sindical, bienestar social y capacitación de los trabajadores. Para el desembolso de estas sumas, el Sindicato presentará una Cuenta de Cobro anexando el respectivo programa de inversión.

CAPITULO III.

AUXILIOS Y SUBSIDIOS.

AUXILIOS PARA EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3 -AUXILIOS PARA EDUCACIÓN.

A). AUXILIO DE EDUCACION: La empresa reconocerá a los hijos de los trabajadores afiliados, que se encuentren entre los 3 y 6 años y que se estén en etapa preescolar un kit didáctico, siempre y cuando se acredite en debida forma que

el menor se encuentra vinculado a una institución reconocida. Este se entregará una vez al año durante la vigencia de la convención colectiva.

Para el reconocimiento de este auxilio el trabajador presentará a la empresa los certificados de estudios de aprobación anual de los beneficiarios.

CAPITULO IV.

BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 4 – CONVENIOS CREDITICIOS

La empresa permitirá que sus trabajadores realicen convenios con entidades crediticias, Comfenalco etc y prestará el apoyo que se requiera para la configuración de estos convenios.

CAPITULO V.

SERVICIOS MÉDICOS.

ARTICULO 5. Los trabajadores tendrán cobertura por ARL cuando la atención corresponda a accidente laboral.

La empresa concederá permiso a sus trabajadores cuando deban asistir a citas médicas a la EPS o la ARL a que se encuentre afiliado. Para tal fin, el personal deberá solicitar el permiso con por lo menos 72 horas de anticipación, so pena de no concederse si no se logra cuadrar su remplazo en puesto.

Una vez cumplida la cita, el trabajador deberá entregar a la empresa el soporte de atención respectivo.

CAPITULO VI.

SALARIO Y OTRAS PRESTACIONES.

ARTICULO 6: SALARIOS. Los aumentos salariales serán reconocidos por la empresa únicamente por el valor y porcentaje dispuesto por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 7.- VIÁTICOS. Cuando por razones de trabajo, la Empresa envíe a trabajar provisionalmente a cualquiera de sus trabajadores por más de un (1) día fuera de la regional en la cual se encuentra vinculado, le cancelará los gastos de traslado.

9/

22

ARTICULO 8. MATERNIDAD: La empresa reconocerá a los trabajadores que durante la vigencia de su contrato laboral se les presente el nacimiento de hijos o hijas, con la entrega de un obsequio para el o los recién nacidos. Este beneficio tiene como requisito la entrega del Registro Civil de nacimiento correspondiente.

ARTÍCULO 9. MATRIMONIO: La empresa hará presencia en el evento mediante la entrega de un obsequio para aquellos trabajadores que durante la vigencia de su contrato laboral contraigan matrimonio. Este beneficio tiene como requisito la entrega del Registro Civil de matrimonio correspondiente.

ARTÍCULO 10. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR: La empresa reconocerá y pagará, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00), al beneficiario que el trabajador fallecido haya designado en los porcentajes que en dicho documento se encuentran establecidos.

ARTÍCULO 11. PERMISOS REMUNERADOS: La empresa concederá cinco (5) días hábiles de permiso remunerados, por la muerte o fallecimiento de en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado primer y segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. Los días otorgados serán contados a partir de la ocurrencia del hecho y deberá el trabajador presentar los soportes físicos que acrediten su veracidad.

ARTÍCULO 12. GRAVE CALAMIDAD DOMESTICA. La empresa concederá tres (3) días hábiles de permiso remunerado al trabajador que lo solicite, cuando se presente una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda del trabajador o de su familia por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto, previa demostración de la ocurrencia del hecho

ARTÍCULO 13 NACIMIENTO. La empresa concederá ocho (8) días hábiles remunerados a él padre biológico o adoptante, siguientes al nacimiento del niño y el trabajador deberá presentar los soportes físicos que acrediten el nacimiento.

ARTÍCULO 14 MATRIMONIO. La empresa concederá tres (3) días hábiles remunerados al trabajador, siguientes a la ocurrencia del hecho, durante la vigencia de la convención contraiga matrimonio, contados a partir de la fecha en que se celebre el mismo. El trabajador deberá presentar los soportes físicos que acrediten el hecho.

CAPITULO VII.

ESTABILIDAD LABORAL.

ARTICULO. 15.- SUSTITUCIÓN DE EMPLEADORES.

La Empresa se compromete a respetar el derecho al trabajo y a la continuidad de todos sus derechos adquiridos y sustituir todas sus obligaciones convencionales y legales, en el evento que cambie su razón social o cambie de dueño las acciones.

CAPITULO VIII.

DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO.

ARTICULO 16. DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria o un despido individual, la empresa notificará por escrito al trabajador y a la organización sindical, citación que podrá efectuarse mediante correo electrónico dentro de los ocho días siguientes a la fecha de conocimiento del hecho, citación que irá acompañada de forma motivada, la causa y hechos del llamamiento a dichos descargos y el derecho a que tiene a ser oído en los mismos; la empresa señalará lugar, día, hora y la causa por la cual ha de responder el trabajador citado para que se presente a la diligencia, acompañado por dos (2) representantes de la organización sindical a la que pertenezcan. Si por motivos de fuerza mayor demostrables el trabajador no puede asistir a los descargos, la empresa notificará nueva fecha, hora y lugar, para presentarse a dichos descargos por una sola vez, previa comunicación del sindicato o del trabajador a la empresa por lo menos con 5 días de anticipación, de igual manera deberá informar con el mismo término la necesidad de relevo

Cumplida la diligencia de descargos la empresa impondrá oportunamente la sanción, dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes, si hubiere lugar a ello.

El motivo alegado inicialmente para imponer sanción disciplinaria no podrá ser cambiado en caso alguno y la sanción solo tendrá lugar una vez se cumplan estos requisitos.

En ningún momento la empresa podrá llamar a un trabajador cuando este se encuentre en vacaciones, incapacidad o licencia.

Los descargos se realizarán en la ciudad base de trabajo.

CAPITULO IX.

ARTICULO 15. SALUD Y SEGURIDAD LABORAL. (LEY 1562 DEL 11 JULIO 2012 Y DECRETO 1443 DE 31 DE JULIO DE 2014. La empresa continuará dando aplicación a las normas sobre Salud y Seguridad Laboral para con sus trabajadores y el sindicato se compromete a apoyar

CAPITULO X.

ARTICULO 16. La Empresa se compromete a implementar una política de respeto a los Derechos Humanos y la Dignidad Humana, no aplicando discriminación a los enfermos del VIH SIDA, aplicando **CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN VIH SIDA** u otras enfermedades infectocontagiosas.

ARTICULO 17. DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE.

La Empresa se compromete al respeto de la no contaminación del medio ambiente, la conservación de flora y fauna, y la preservación y defensa de los cuerpos de agua.

CAPITULO XI.

ACLARACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 18.- Comité Obrero Patronal.

Las partes acuerdan crear un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos (2) representantes de cada una de las partes, que tendrán como misión reunirse en forma ordinaria cada cuatro (4) meses, en las oficinas de la empresa en la ciudad de Cartagena, con el fin de tratar temas relacionados con la presente convención y de interés reciproco en procura de fortalecer las relaciones laborales. Los integrantes tendrán voz y voto. Por parte de la empresa serán escogidos por la gerencia general y por parte del Sindicato serán nombrados por la Asamblea General. El Comité tendrá un (a) secretario (a), que será en cada reunión una de las personas presentes, quien será quien lleve las actas correspondientes.

ARTÍCULO 19.- CAMPO DE APLICACIÓN. La presente convención colectiva de trabajo, se aplicará al personal de escoltas que labore en la empresa **SEGURIDAD ONCOR LTDA** y que estén afiliados al **SUNTRASEVIEACOL**, conforme al artículo 470 del Código Sustantivo de Trabajo y el artículo 68 de la Ley 50 de 1990, que modifica el artículo 37 del decreto 2351 de 1996.

ARTÍCULO 20: FUSION SINDICAL: En caso que **"SUNTRASEVIEACOL"**, se fusiones con otros sindicatos, la presente Convención Colectiva de Trabajo la asume el sindicato al que se halla fusionado **"SUNTRASEVIEACOL"**, y por ende continuara vigente la C.C.T aplicándose en su integridad.

ARTICULO 21. GARANTIAS POR PARTE DE LA EMPRESA DE ACOGER Y RESPETAR LAS NUEVAS DISPOSICIONES LABORALES, ECONOMICAS, POLITICAS, SOCIALES EN LA QUE ESTAN COMPROMETIDOS EL ESTADO COLOMBIANO, EL GOBIERNO, LOS EMPRESARIOS EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL AQUÍ RELACIONADOS (Acuerdos del Gobierno y el Estado Colombiano con Obama, Acuerdo del 7 de abril de 2011, del 26 de Mayo de 2011, Decreto 2025 de Junio 8 de 2011, la Responsabilidad Social Empresarial, el Dialogo Social franco, el Pacto Global de las Empresas y Convenios OIT con Multinacionales, Directrices sobre Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE actualizada en 2011), Declaración Tripartita de la OIT sobre Empresas Multinacionales).

CAPITULO XII.

ARTÍCULO 22. RESPETO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, POR MANTENER LA MANO DE OBRA LOCAL, LA ESTABILIDAD REFORZADA Y LA ESTABILIDAD A LAS MADRES, PADRES CABEZA DE FAMILIA.

La Empresa como política de Responsabilidad Social Empresarial, se compromete a seguir manteniendo la mano de obra local, la estabilidad reforzada de los trabajadores con problemas de salud laboral y la estabilidad de las mujeres madres cabeza de familia.

Se mantendrá una relación de nuestra CENTRAL CONFEDERACION CUT, donde estamos afiliados, con las ORGANIZACIONES también afiliadas SINDICALES SUDEB, SINTRENAL, ANTHOC, que son Instituciones donde prestamos nuestros servicios, para la INTEGRACIÓN DE REINVINDICACIONES CONVENCIONALES, ACUERDOS COLECTIVOS, CON LAS ALCALDIA, GOBERNACIONES, SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, que permitan cumplir entre todos las Garantías Constitucionales y Legales de los afiliados de SUNTRASEVIEACOL, en materia de SUSTITUCION PATRONAL, CONTRATO REALIDAD, ESTABILIDAD LABORAL, FORMALIZACION LABORAL, DERECHO DE SINDICALIZACION Y NEGOCIACION COLECTIVA.

ARTÍCULO 23. - INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION.

La Empresa editará y distribuirá a cada trabajador un (1) Folleto de la presente Convención Colectiva, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días después de su firma, con el Objeto de facilitar el conocimiento de ella a cada uno de sus trabajadores y entregara 100 más adicionales a SINTRASEVIACOL .

ARTÍCULO 24.- BONO POR TRANSACCION DE QUERELLAS: La empresa concederá y pagará por una sola vez a la Organización Sindical un valor igual a \$4.000.000, dentro de los cinco (5) días siguientes a que el Ministerio de Trabajo

MOLIP 7

acepte los desistimientos de las querellas administrativas laborales presentadas por el Sindicato, Asoguarmac y sus afiliados en contra de la Empresa.

Adicionalmente la Empresa aportará la suma de \$ 300.000, pesos mensuales como aportes con destino específico a la organización sindical, a partir de la fecha en que el Ministerio del Trabajo acepte los desistimientos de las querellas administrativas laborales presentadas por el Sindicato, Asoguarmac y sus afiliados en contra de la Empresa.

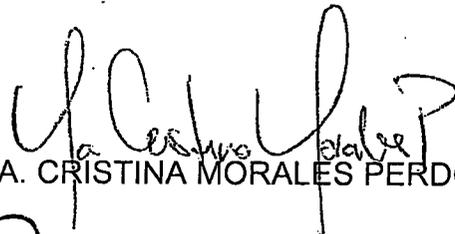
ARTICULO 27. VIGENCIA DE LA CONVENCION.

La Vigencia de la Convención Colectiva resultante de la negociación del presente Pliego de peticiones tendrá una vigencia de dos años, contados desde 1 de Julio del 2017 hasta el 30 de Junio del 2019.

Para constancia se firma el día de hoy dieciocho (18) de Julio de 2017 por los negociadores de las partes.

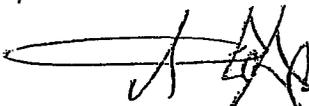
POR LA EMPRESA


 DANIEL BERMUDEZ QUINTANA


 MA. CRISTINA MORALES PERDOMO


 IVAN LLANOS DEL CASTILLO
 Asesor

POR EL SINDICATO


 JHON JAIRO NARVAEZ MESA


 HERNAN GONZALEZ BALLESTEROS


 RAMON DE JESUS TAMARA ESCORGIA


 JOSE BARRIOS SOTO
 Asesor


 GIL FALCON PRAŠCA
 Asesor



FORMATO DE REGISTRO *****

ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (779).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. DISTRITO CAPITAL. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013). -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. -----

DE: SEGURIDAD ONCOR LTDA., NIT 800.201.668-4

A: MARÍA CRISTINA MORALES PERDOMO, C.C. N°. 53.081.867 DE BOGOTÁ

No. 779 NUMERO: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los VEINTISIETE (27) días del mes de MAYO del año dos mil trece (2013),

Despacho de la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, CARGO

QUE DESEMPEÑA WILLIAM URREA ROCHA COMO NOTARIO OCTAVO (8ª)

ENCARGADO.-----

Compareció GERMÁN HERNÁNDO PERILLA MEDRANO, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.464 expedida en Bogotá, y manifestó: -----

PRIMERO.- Que obra en nombre y representación en su condición de Gerente la sociedad SEGURIDAD ONCOR LTDA., NIT 800.201.668-4, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil doscientos noventa y nueve (3.299) de fecha dieciséis (16) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el veintitrés (23) de Julio de mil novecientos noventa y tres (1993) bajo el número 413404 del Libro IX , que por acta de Junta de Socios de fecha diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) inscrita el veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 90419 del Libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en San Andres y Providencia, varias veces reformada, siendo su última reforma mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno (2.441) de fecha veintinueve (29) de Noviembre de mil dos mil once (2011) otorgada en

William Urréa Rocha
Notario 8 (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del registro notarial



Ca023044636

la Notaría Octava (8a.) de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y manifestó: -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento público confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a MARIA CRISTINA MORALES PERDOMO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 53.081.867 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 193.523 del C.S.J., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes obligaciones y derechos: -----

a) **PAGOS.-** Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes.-----

b) **COBROS.-** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeude a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

c) **REPRESENTACIÓN.-** Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o procesos sea como demandante sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.-----

TERCERO: TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO.- Para que someta a decisión de árbitros cualquier controversia conforme a la ley. -----

CUARTO: CONCILIACIONES.- Para que la represente en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente. -----

QUINTO: DESISTIMIENTO.- Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.-----

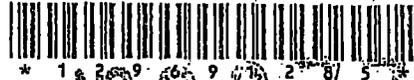
SEXTO: TRANSIGIR.- Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. -----

SÉPTIMO.- SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.- Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

61 N



01



NO 00779



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE ABRIL DE 2013

HORA 09:21:49

R038030669

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGURIDAD ONCOR LTDA
N.I.T. : 800201668-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00557155 DEL 23 DE JULIO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$31,499,140,996

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 49 C NO. 93 08

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@seguridadoncor.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 49 C NO. 93 08

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@seguridadoncor.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.3299 NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 16 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1.993 BAJO EL NO 413404 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: VIGILANCIA ONCOR LTDA.

CERTIFICA:

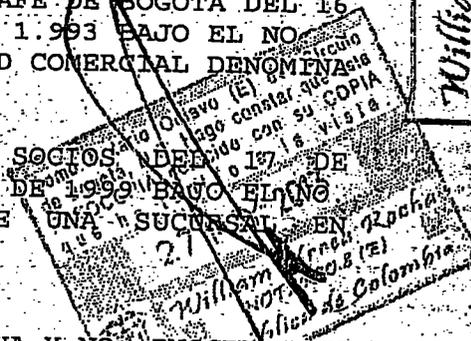
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE 1999, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO 90419 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN SANANDRES Y PROVIDENCIA.

CERTIFICA:

Table with 4 columns: REFORMAS, ESCRITURAS NO., FECHA, NOTARIA, FECHA Y NO. INSCRIPCION.

CERTIFICA:

Table with 6 columns: REFORMAS, E.P. NO., FECHA, NOTARIA, CIUDAD, FECHA, NO. INSC.



William... Notario S.F.

Repel notarial para uso exclusivo de escrituras publicas, certificados y documentos del arcahivo notarial



0000765 2003/03/28 0015 BOGOTA D.C. 2003/03/31 00872994
 0002724 2003/11/06 0015 BOGOTA D.C. 2003/11/07 00905564
 0000659 2004/03/19 0015 BOGOTA D.C. 2004/03/26 00926815
 0001171 2004/05/05 0015 BOGOTA D.C. 2004/06/23 00940114
 0003335 2004/12/27 0015 BOGOTA D.C. 2004/12/29 00969683
 0003628 2006/12/22 0040 BOGOTA D.C. 2006/12/26 01098835
 1883 2009/09/10 0032 BOGOTA D.C. 2009/09/11 01326139
 2426 2010/11/25 0008 BOGOTA D.C. 2010/11/26 01431920
 0700 2011/04/08 0008 BOGOTA D.C. 2011/05/31 01483637
 2441 2011/11/29 0008 BOGOTA D.C. 2011/11/30 01531848
 2163 2012/11/16 0008 BOGOTA D.C. 2012/12/13 01689099

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE JULIO DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DENOMINADA SEGURIDAD ONCOR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 356 DEL 11 DE ENERO DE 1994 EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVAMENTE. SERA LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DAR PROTECCION A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA MOVIL Y/O ESCOLTAS MEDIANTE LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, RECURSOS O TECNOLOGICOS O MATERIALES, VEHICULOS E INSTALACIONES FISICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS, ADEMAS DE ASESORIA Y CONSULTORIA O INVESTIGACION EN SEGURIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$4,000,008,000.00 DIVIDIDO EN 4,000,008.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PERILLA MEDRANO MARIA CLARA	C.C. 000000051633756
NO. CUOTAS: 1,333,336.00	VALOR: \$1,333,336,000.00
PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO	C.C. 000000079285464
NO. CUOTAS: 1,333,336.00	VALOR: \$1,333,336,000.00
PERILLA MEDRANO JAVIER MAURICIO	C.C. 000000079452798
NO. CUOTAS: 1,333,336.00	VALOR: \$1,333,336,000.00
NO. CUOTAS: 4,000,008.00	VALOR: \$4,000,008,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUCLENTE ES EL SUBGERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005301 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00609113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO	C.C. 000000079285464

QUE POR ACTA NO. 0000132 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01098830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



6313



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

000779



SEDE NORTE

29 DE ABRIL DE 2013

HORA 09:21:49

R038030669

PAGINA: 2 de 2

SUBGERENTE

PERILLA MEDRANO JAVIER MAURICIO

C.C. 00000079452798

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE PRINCIPAL Y COMO SUPLENTE DEL GERENTE EL SUBGERENTE. FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA, IGUALMENTE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, REPRESENTAR LA COMPAÑIA, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES PRESTAMOS CON ENDEUDAMIENTO COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE ELLOS, NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN CON EL FIN DE RESOLVER LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGUN LAS NECESIDADES DE ESTA ACTIVIDAD, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS Y MOVERLAS, CELEBRAR- EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, GIROS, CHEQUES LIBRANZAS CUALQUIERA OTRO INSTRUMENTO Y EN SUMA, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA POR ACTIVA O POR PASIVA Y CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EFECTUAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS EN CUANTIA ILIMITADA. SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA DECISION DE FACULTAR ILIMITADAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD ONCOR Y MONSERRATE LTDA REVISTIÉNDOLO DE TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, CELEBRACION, FIRMA Y EJECUCION DE OBLIGACIONES COMERCIALES TALES COMO SUSCRIBIR CONTRATOS EFECTUAR REUNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, ADQUIRIR Y FIRMAR OBLIGACIONES DE ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS.

William Kocha
 Notario 8 (E)

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
 QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625288 DEL LIBRO IX, FUE / (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

CASTELLANOS BAUTISTA EDITH ESPERANZA

C.C. 000000041752075

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS.
 NOMBRE : UNION TEMPORAL SEGURIDAD ONCOR Y MONSERRATE LTDA



República de Colombia

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos e. archivo notarial

18/04/2013 19:04:58 TC-508707



CA023044534

MATRICULA NO. 02067914 DE 21 DE FEBRERO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE FEBRERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 596 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

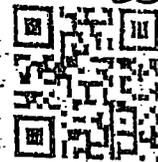
Stamp: Cámara de Comercio de Bogotá U.C. Bogotá, D.C. FOTOCOPIA
Stamp: 27 FEB 2013
Stamp: Oficina de Registro y Ración
Stamp: Oficina de Colombia
Handwritten signature



República de Colombia

Página. No

65
15
No 00779



Aa002027790

PARÁGRAFO.- Para que otorgue poderes a apoderados judiciales o extrajudiciales.

OCTAVO: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 633 DEL 2.000), ARTICULO VEINTISÉIS (26) POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

ADVERTENCIA NOTARIAL:

Se advirtió a el(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la(s) firma(s) de la misma demuestra(n) su aprobación total del texto. Se le advierte que la Notaría responde de la Regularidad Formal del instrumento que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, a fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere conforme a la norma; suscrita(s) por quien(es) intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el (la, los, las) mismo (s, a, as) (Art. 35 decreto ley 960/70).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. La Notaria da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal.

La presente escritura ha sido extendida en las hojas con código de barra números:

Aa002027789 - Aa002027790 -



19-04/2013 191637C-88050VRS
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentadas. Sin costo notarial



Ca022044633

En constancia se firma como aparece

DERECHOS NOTARIALES: \$ 46.400

IVA: \$ 13.568

SUPERINTENDENCIA: \$ 4.400

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 4.400

DECRETO 0188/2013 DE MIN. JUSTICIA

Germán


X
GERMÁN HERNANDO PERILLA MEDRANO

C.C. N° 79.285.464

DIRECCIÓN: Cra 49 c No. 93-08

TELÉFONO: 610 220

PROFESIÓN u OCUPACIÓN:

En nombre y representación de la sociedad SEGURIDAD ONCOR LTDA.

William Carlos Racha

Notario en Bogotá (E)

MILA: PODERES/896:13 ONCOR

Germán Medrano
20288

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA; (PRIMER 1º EJEMPLAR) TOMADA DE LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (779) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN CINCO (5), HOJAS ÚTILES EN BOGOTÁ D.C., CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

Jueves, 30 de Mayo de 2013.



William de la Rocha



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

01/04/2013 18195385YAR19RC



C80E0295915



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 053791057B5B09

12 DE JULIO DE 2017 HORA 09:06:42

R053791057

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SEGURIDAD ONCOR LTDA
N.I.T. : 800201668-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00557155 DEL 23 DE JULIO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 69,167,201,365
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 49 C NO. 93 08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 49 C NO. 93 08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@seguridadoncor.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.3299 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 16 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 1.993 BAJO EL NO. - 413404 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD, COMERCIAL DENOMINA DA: SEGURIDAD ONCOR LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE

Validez de Constancia del Puntos Trujillo

SEPTIEMBRE 1999, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 90419 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN SANANDRES Y PROVIDENCIA.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA
1.569	4-V-1.995
4.133	31-VII-1995

CERTIFICA:

NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
36 STAFE BTA	30-V-1.995 494733
20 STAFE BTA	4-IX-1995 NO.506914

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005301	1997/10/20	NOTARIA 20	1997/11/05 00609113	
0006758	1998/11/27	NOTARIA 52	1998/12/04 00659236	
0001095	1999/03/17	NOTARIA 20	1999/03/19 00672746	
0003439	2000/09/19	NOTARIA 20	2000/09/22 00745960	
0000070	2001/01/23	NOTARIA 15	2001/02/01 00763085	
0001147	2002/05/06	NOTARIA 15	2002/05/07 00825636	
0000765	2003/03/28	NOTARIA 15	2003/03/31 00872994	
0002724	2003/11/06	NOTARIA 15	2003/11/07 00905564	
0000659	2004/03/19	NOTARIA 15	2004/03/26 00926815	
0001171	2004/05/05	NOTARIA 15	2004/06/23 00940114	
0003335	2004/12/27	NOTARIA 15	2004/12/29 00969683	
0003628	2006/12/22	NOTARIA 40	2006/12/26 01098835	
1883	2009/09/10	NOTARIA 32	2009/09/11 01326139	
2426	2010/11/25	NOTARIA 8	2010/11/26 01431920	
0700	2011/04/08	NOTARIA 8	2011/05/31 01483637	
2441	2011/11/29	NOTARIA 8	2011/11/30 01531848	
2163	2012/11/16	NOTARIA 8	2012/12/13 01689099	
3802	2014/12/19	NOTARIA 19	2015/01/15 01903018	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE JULIO DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DENOMINADA SEGURIDAD ONCOR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 356 DEL 11 DE ENERO DE 1994 EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EXCLUSIVAMENTE. SERA LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DAR PROTECCION A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA MOVIL Y/O ESCOLTAS MEDIANTE LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, RECURSOS O TECNOLOGICOS O MATERIALES, VEHICULOS E INSTALACIONES FISICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS, ADEMAS DE ASESORIA Y CONSULTORIA O INVESTIGACION EN SEGURIDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

OTRAS ACTIVIDADES:

8030 (ACTIVIDADES DE DETECTIVES E INVESTIGADORES PRIVADOS)

6190 (OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 053791057B5B09

12 DE JULIO DE 2017 HORA 09:06:42

R053791057 PAGINA: 2 de 3

CAPITAL Y SOCIOS: \$6,000,008,000.00 DIVIDIDO EN 6,000,008.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PERILLA MEDRANO JAVIER MAURICIO	C.C. 000000079452798
NO. CUOTAS: 2,333,336.00	VALOR: \$2,333,336,000.00
PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO	C.C. 000000079285464
NO. CUOTAS: 2,333,336.00	VALOR: \$2,333,336,000.00
PERILLA MEDRANO MARIA CLARA	C.C. 000000051633756
NO. CUOTAS: 1,333,336.00	VALOR: \$1,333,336,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 6,000,008.00	VALOR: \$6,000,008,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005301 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00609113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

PERILLA MEDRANO GERMAN HERNANDO C.C. 000000079285464

QUE POR ACTA NO. 0000132 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01098830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	

PERILLA MEDRANO JAVIER MAURICIO C.C. 000000079452798

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE PRINCIPAL Y COMO SUPLENTE DEL GERENTE EL SUBGERENTE. FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA, IGUALMENTE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, REPRESENTAR LA COMPANIA, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES PRESTAMOS CON ENDEUDAMIENTO COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE ELLOS, NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN CON EL FIN DE RESOLVER LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGUN LAS NECESIDADES DE ESTA ACTIVIDAD, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS Y MOVERLAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, GIROS, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIERA OTRO INSTRUMENTO Y EN SUMA, REPRESENTAR A LA COMPANIA POR ACTIVA O POR PASIVA Y CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTA JUDICIAL

Y EXTRAJUDICIALMENTE. LOS REPRESENTANTES LEGALES TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL SUBGERENTE Y SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS, EFECTUAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS EN CUANTIA ILIMITADA. SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA DECISION DE FACULTAR ILIMITADAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD ONCOR LTDA., REVISTIÉNDOLO DE TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, CELEBRACION, FIRMA Y EJECUCION DE OBLIGACIONES COMERCIALES TALES COMO SUSCRIBIR CONTRATOS, EFECTUAR REUNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, ADQUIRIR Y FIRMAR OBLIGACIONES DE ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES FINANCIERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE ENERO DE 1998, INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00625288 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CASTELLANOS BAUTISTA EDITH ESPERANZA	C.C. 000000041752075

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : UNION TEMPORAL SEGURIDAD ONCOR Y MONSERRATE LTDA
MATRICULA NO : 02067914 DE 21 DE FEBRERO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 49 C NO. 93-08
TELEFONO : 6162280
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : financiera@seguridadmonserrate.com.co

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2017EE108423 DEL 14 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NO. 00161162 DEL LIBRO VIII, LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCION DE REACUDACION, COBRO Y CUENTAS CORRIENTES, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI-032347 DEL 14/06/2017, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$61.989.400.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL, SON INFORMATIVOS

72



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 053791057B5B09

12 DE JULIO DE 2017 HORA 09:06:42

R053791057

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 14 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.